## Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🔍





:Ordenanza 1 Tipo Norma Fecha Publicación :06-05-1997 Fecha Promulgación :23-04-1997

Organismo :MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

:ORDENANZA CONTROL DE LOS ESTACIONAMIENTOS EN CALLES DE Título

Tipo Versión :Unica De: 06-05-1997

Inicio Vigencia :06-05-1997 Id Norma :73119

:http://www.leychile.cl/N?i=73119&f=1997-05-06&p=

## ORDENANZA CONTROL DE LOS ESTACIONAMIENTOS EN CALLES DE COQUIMBO

Ordenanza Núm. 1.- Coquimbo, 23 de abril de 1997.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley 18.290, Ley de Tránsito; en las Leyes N $^\circ$ s. 15.231 y 18.287, de Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, lo prescrito por el D.L. 3.063, sobre Rentas Municipales, el acuerdo Nº 17 de la Sesión Ordinaria Nº 170 de fecha 14 de agosto de 1996 y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

Considerando: La necesidad de reglamentar el uso y funcionamiento del sistema de Parquímetros y la sanción de las infracciones a las normas que lo rigen, sin perjuicio de las normas legales vigentes.

Ordeno:

Primero: Las normas de la presente Ordenanza reglamentan el control de los estacionamientos a través del Sistema de Parquímetros en las calles de Coquimbo y Tarjeta de Estacionamiento en la Avda. Costanera de Peñuelas, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Tránsito y de la de Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, las que prevalecerán sobre las de esta Ordenanza.

Segundo: El Sistema de Parquímetros funcionará en las calles, días y horarios siguientes:

: Entre Henríquez y Portales costado oriente, excepto Parada de Taxis Básicos. Aldunate

Entre Henríquez y Argandoña costado poniente, excepto Estacionamiento Reservado en Aldunate con Henríquez y frente a Gobernación Provincial.

Aníbal Pinto : Entre Alcalde y Garriga costado poniente.

Entre Garriga y Borgoño costado poniente, excepto

Locomoción Colectiva. Parada

Entre Borgoño y Lastra costado poniente, excepto Parada Locomoción Colectiva.

Entre Lastra y Benavente costado poniente.

Melgarejo : Entre Alcalde y Garriga costado poniente, excepto

Estacionamiento Reservado.

Entre Borgoño y Bilbao costado poniente. Entre Bilbao y Argandoña costado poniente, excepto

Estacionamiento Reservado Paradas Locomoción

Colectiva.

Varela : Entre Alcalde y Garriga costado oriente, excepto

Parada Locomoción Colectiva.

: Entre Avenida Videla y Aníbal Pinto costado norte. Balmaceda

Av. Videla : Entre Balmaceda y Henríquez costado sur poniente.

: Entre Melgarejo y Aníbal Pinto, costado norte. Portales

Alcalde : Entre Aníbal Pinto y Melgarejo costado sur, excepto Parada Locomoción Colectiva.

Garriga : Entre Melgarejo y Aldunate costado norte.

: Entre Aníbal Pinto y Melgarejo costado sur. Entre Melgarejo y Varela costado norte. Borgoño

Bilbao : Entre Varela y Melgarejo, excepto Estacionamiento

Reservado y Parada de Taxis.

Entre Aldunate y Aníbal Pinto, excepto

Estacionamientos Privados.

: Entre Aníbal Pinto y Aldunate ambos costados, excepto Parada Taxis Básicos. Lastra

Entre Melgarejo y Varela costado norte, excepto

Estacionamiento Reservado.

: Entre Aldunate y Melgarejo costado sur plaza Gabriela Mistral. Las Heras

Entre Melgarejo y Aníbal Pinto costado norte, excepto Paradero Locomoción Colectiva.

Benavente : Entre Aníbal Pinto y Melgarejo costado norte.

Freire : Entre Melgarejo y Aníbal Pinto costado sur.

Argandoña : Entre Aldunate y Melgarejo, ambos costado Plaza

Prat.

Entre Melgarejo y Aldunate costados norte y sur

Plaza Prat.

EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTACIONAMIENTOS REGULADOS EN EL SECTOR CENTRICO SERA EL SIGUIENTE

Horario de marzo a diciembre:

Lunes a viernes (días hábiles)

09.00 a 20.00 horas.

Sábado (días hábiles) 09.00 a 14.00 horas.

Horario de enero a febrero:

Lunes a sábado (días hábiles)

09.00 a 21.00 horas.

TARJETAS PARQUIMETRO

El sistema de Tarjetas de Estacionamiento de Tiempo Limitado funcionará en la Avda. Costanera de Peñuelas, desde calle De La Barca hasta la Discotheque Kamanga, en el siguiente horario:

Lunes a domingo: de 10.00 a 20.00 horas.

Durante los meses enero y febrero.

Lunes a domingo: de 10.00 a 20.00 horas.

Durante los meses enero y febrero.

Tercero: La Municipalidad podrá disponer la aplicación del sistema a otras calles y variar los horarios dispuestos mediante modificaciones a esta Ordenanza, las que deberán publicarse con la anticipación necesaria.

Cuarto: Las calles en que funcionará el sistema deberán ser señalizadas mediante la instalación de letreros indicativos. Se instalarán dos letreros en cada cuadra en las calles Pinto, Aldunate y uno por cada cuadra en las demás calles afectas al sistema.

Quinto: La estructura tarifaria de los estacionamientos, según el sistema empleado, será la siguiente, por todo el tiempo que dure la concesión de los mismos:

- 0 a 3 años: Zona Parquímetros: 0,0116 UF cada 30 minutos. Avda. Peñuelas: 0,0387 UF. de 09:00 a 21:00 horas.

- 4 a 7 años: Zona Parquímetros: 0,0155 UF cada 30 minutos.

Avda. Peñuelas: 0,0465 UF de 09:00 a 21:00 horas.
- 8 a 11 años: Zona Parquímetros: 0,0193 UF cada 30 minutos.

Avda. Peñuelas: 0,0542 UF de 09:00 a 21:00 horas.

- 12 a 15 años: Zona Parquímetros: 0,0232 UF cada 30 minutos. Avda. Peñuelas: 0,0620 UF de 09:00 a 21:00 horas.

- Desde 15 años hasta el término del contrato de concesión: Zona Parquímetros: 0,0271 UF cada 30 minutos. Avda. Peñuelas: 0,0697 UF de 09:00 a 21:00 horas. Estos valores traspasados a pesos se reajustarán semestralmente según la variación que experimente la unidad de fomento o el índice que lo reemplace. Para el caso de las tarifas de estacionamiento, los valores resultantes se redondearán en función de las monedas que existieren en circulación.

Sexto: Todo conductor que estacione su vehículo en las calles afectas al sistema deberá cancelar la tarifa mínima que se indique en la señalización establecida en el artículo 4°, la que se expresará en pesos (\$) y le dará derecho a un tiempo de estacionamiento de 30 minutos.

Séptimo: El Sistema de Parquímetros operará del siguiente modo:

Al momento de estacionar el vehículo el conductor deberá cancelar el valor mínimo estipulado en la presente Ordenanza.

b) Si el conductor desea estacionar por un tiempo superior a media hora, deberá cancelar el equivalente al tiempo de ocupación del estacionamiento.

El conductor deberá retirar su vehículo del lugar de estacionamiento transcurrido el tiempo cancelado.

Octavo: Sanciones: Las infracciones a la presente Ordenanza se sancionarán conforme lo dispuesto en el Título XVII de la Ley Nº 18.290, por aplicación de los Arts. 159 Nº 1 y 163 del citado texto legal.

Noveno: Se considerarán infracciones a esta Ordenanza las siguientes:

- Estacionar el vehículo en las calles afectas al sistema sin cancelar el tiempo de ocupación del estacionamiento.
- b) No retirar el vehículo una vez transcurrido el tiempo cancelado.
- Toda acción u omisión destinada a burlar la aplicación de las normas de la C) presente Ordenanza.

Décimo: Las infracciones a la presente Ordenanza, que se cometan en las calles afectas al sistema serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Tránsito, sin perjuicio de que los vehículos podrán ser retirados por una grúa y llevados a un recinto habilitado especialmente para este fin. En tal evento, el infractor deberá cancelar un valor equivalente a 0,6 UF. correspondiente al uso de la grúa más la quinta parte de dicho valor por cada día que el vehículo permanezca en custodia.

Décimo Primero: La fiscalización y supervigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, corresponderá a Carabineros de Chile y a los Inspectores Municipales.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese. - Pedro Velásquez Seguel,

## Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🕠



Alcalde. - Belisario Rojas Andrade, Secretario Municipal.